



LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

EL ANTEPROYECTO DE LEY-RESUMEN (DIRECTOR GENERAL DEL INSERSO)

La Ley regula la creación del Sistema Nacional de Dependencia, con la participación de todas las Administraciones Públicas, fundamentándose en los principios de universalidad, equidad e igualdad y en la participación, integración y normalización de las personas con dependencia, mediante el desarrollo de un completo sistema de atención personalizada. Con esta ley se pretende configurar un nuevo sistema estatal, todo ello a efectos de implementar estos nuevos servicios sociales en el derecho del ciudadano español. Se ha previsto que esta ley esté implantada en seis u ocho años y que se apruebe antes del verano del año en curso. Se pretende evaluar a los cinco años del comienzo. Como herramienta para su desarrollo, se pretende crear una red de asistencia en la que los Centros de Día cobran especial relevancia. Estos centros pretenderán ofrecer un servicio personalizado y profesionalizado por un equipo multi/interdisciplinar, aún por determinar en el texto legal. Es una ley estatal de condiciones básicas para beneficio de la persona con dependencia. Para su desarrollo se creará el Consejo Territorial de Dependencia (en el mismo sus miembros acordarán..., desarrollarán...). El derecho a servicios o prestaciones económicas pretende ser de carácter universal. Se definirá un baremo, como instrumento único para todo el Estado Español, que nos igualará para entrar en el Sistema. La valoración del usuario sujeto dependiente constará de tres grados y dos niveles/grado (en total seis niveles). Con esta valoración se decidirá quién es beneficiario y quién no. La valoración comenzará con el



aporte de la información pertinente desde el Sistema Sanitario de Salud. La gestión será centralizada y la financiación correrá a cargo del Estado Español en un 50% y de cada Comunidad Autónoma en el 50% restante. Además, se define una cuota de gasto que habrá de ser financiada por el usuario, dependiendo de su nivel de renta. Se han definido herramientas de calidad que fomentarán la formación de los profesionales implicados. Se protocolizará la atención socio-sanitaria de cada etapa firmada por los profesionales responsables. El nuevo sistema permitirá la libertad de elección pudiendo el usuario quedarse en su domicilio atendido o bien por profesionales o bien por familiares o pudiendo integrarse en un Centro de Día. La ley define una prestación económica vinculada que permite otorgar dinero al usuario que le permita comprar el servicio donde se le ofrezca, siempre que la ley y sus medios no puedan satisfacer una necesidad específica. Otro tipo de prestación familiar permite dar de alta en la Seguridad Social para que en su vejez tenga una pensión a mayores. En otras ocasiones, se podrá formar al miembro de la familia, a fin de combatir el voluntarismo, o contratar un servicio de cuidado informal mediante una prestación económica que corresponderá a la mitad de la habitual, ya que se pretende fomentar la profesionalización. Además, se podrán asignar asistentes a personas con gran discapacidad menores de 65 años que deban de acudir a su trabajo o a su centro de educación de referencia.

La ley define en el artículo 13 una categoría de Servicios y una Red Pública, aunque a la par podrá ser concertada, si fuera necesario, privada con ánimo de lucro, sin ánimo de lucro, etc... Tendrá un gran impacto sobre la creación de empleo (se crearán de 300.000 a 500.000 empleos), sobre las familias Españolas (1.150.000), que conseguirán socializar su problemática familiar individualizada, y sobre la actividad económica, ya



que los servicios sociales permiten retornos cuantificables económicos (0,62%) generosos a través de la vía fiscal, el empleo generado, etc.